RESOLUCIÓN No. 38 DE 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015 y nombrada mediante decreto No. 001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de enero del 2020, en uso de las facultades y delegada por el Decreto 003 de enero de 2020 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dentro de la Misión Institucional del Municipio de San José de Cúcuta, está la Prestación del Servicio Público en general a la población del ente territorial a través de las diferentes Secretarias de Despacho, Subsecretarias y Departamentos Administrativos que conforman la Administración Municipal, con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos de Inversión enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal "CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", Vigencia 2020-2023, no obstante lo anterior, las instalaciones del Palacio de Gobierno Municipal ubicado en la Calle 11 No. 5-49 del centro de la ciudad de San José de Cúcuta, se tornan insuficientes para el funcionamiento la secretaria de educación municipal.

Que es importante aclarar que la secretaria de educación viene funcionando años anteriores fuera del Palacio Municipal en la Avenida 4 No.14-40 de esta ciudad, de propiedad de IFINORTE, para que funcione LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, inmueble individualizado de la siguiente manera: Matricula inmobiliaria No. 260-154677 y cédula catastral No. 010701870006000 de la ciudad, así las cosas, se hace necesario aclarar que el inmueble cuenta con las características físicas, estructurales, de ubicación y fácil acceso para el tránsito vehicular y peatonal, además, los

usuarios ya conocen el lugar, por tal motivo es viable para la administración continuar con el uso del mismo, en cumplimiento de la Misión Institucional que la Administración Municipal demanda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y que corresponde a la función administrativa del Estado, la cual busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política

Que el Municipio, requiere celebrar el contrato de arrendamiento el Inmueble ubicado en la Avenida 4 No.14-40 de esta ciudad, de propiedad del **INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER- IFINORTE**, para que siga funcionando allí La Secretaria de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, individualizado de la siguiente manera: Matricula inmobiliaria No. 260-154677 y cédula catastral No. 010701870006000, edificio de la Antigua Caja Departamental de Previsión, edificio y lote de terreno sobre el cual se construyó, ubicado en la Avenida 4 entre calles 14 y 15, Nos. 14-40 al 14-52, con una superficie de setecientos noventa metros cuadrados (790 m2).

Que, el inmueble anteriormente mencionado viene siendo ocupado desde años anteriores para el funcionamiento de la sede administrativa de la Secretaria de Educación Municipal, toda vez que la edificación esta adecuada a las necesidades que se requieren, además es, ajustado, económico y razonable continuar con la prestación del servicio en el mismo lugar en cumplimiento con la misión Institucional de la Administración Municipal.

Que, la celebración del contrato de arriendo es necesaria, toda vez que las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la calle 11 N° 5-49 no son suficientes para el funcionamiento de la Secretaria de Educación Municipal, ya que, esta secretaria requiere de una infraestructura con bastante capacidad en donde pueda laborar todo el personal de planta y el personal contratado, donde se puedan tener todos los bienes muebles (computadores, enceres, escritorios, sillas, sala de juntas, entre otros) que se requiere para la adecuada atención de usuarios, docentes, estudiantes y el público en general que requiera los servicios de dicha dependencia.

Que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y el Literal (i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Despacho de la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del Contrato de Arrendamiento ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los Planes, Programas y Proyectos de Inversión enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS**", Vigencia 2020-2023.

Que, atendiendo los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, el Despacho de la Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, ha tomado como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18° de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 0428 del 25 de febrero de 2021 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2"servicios para la comunidad sociales y personales ", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000428 del 25 de febrero de 2021", Fuente de recurso: 1 Municipios – ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de propósito general de libre destinación.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación asciende a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($35.640.000) Incluido IVA.**

Que, los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en medio físico en las instalaciones de la Secretaria General, Tercer Piso,

del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

Que, en mérito de lo anterior, La Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el Contrato de "ARRENDAMIENTO **DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL".** ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA 4 NO.14-40 DE ESTA CIUDAD, INDIVIDUALIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA: MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-154677 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 010701870006000, EDIFICIO DE LA ANTIGUA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN".

ARTICULO SEGUNDO: Que el contrato resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con ZAPATA ORTEGA SANDRA MILENA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°37.279.446 expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal del **INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER –IFINORTE**, según Decreto de nombramiento N°.000012 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión 10045 del 02 de enero de 2020, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($35.640.000) incluido IVA.** Pagaderos de la siguiente manera, TRES PAGOS POR VALOR DE: ($11.880.000) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS INCLUIDO IVA. Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **"SECOP II** y en las instalaciones de la Secretaria General –Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretario General- Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyecto: Mónica Villamizar– Asesor Secretaria General